



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

Exp 1410

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **777/2022** signado por la Lic. Karla Cristina Cisneros García, Directora Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la Renovación de la renta de 06 seis equipos de cómputo y renovación de Licencia de Uso de Sistema Integral de Atención y despacho de Emergencias.**
- II. Para que la Dirección General de la Comisaría Municipal del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, procurar aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención del delito, así como implantar la aplicación de sistemas de comunicación inmediata entre vecinos, establecer la política de prevención del delito y organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio Municipal por el cual es necesario la contratación de los servicios antes descritos, esto de conformidad con el artículo 191 fracciones I, IV, XIII, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XLII y XLIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **10611/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **renovación de la renta de 06 equipos de cómputo y renovación de licencia de uso de sistema integral de atención y despacho de emergencias.**
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa



para la renovación de la licencia de uso de sistema de gestión y atención de emergencias, así como de la renta del equipo de cómputo.

- V. La compra descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción III y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

**DECLARACIONES:**

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR":

- a) Que el [REDACTED], es mexicano, mayor de edad, con domicilio [REDACTED]





- b) Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- c) Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] 1
- d) Que presenta registro vigente de fecha 24 veinticuatro de enero del 2022 dos mil veintidós, expedido por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ameca Jalisco, con número de folio **05732**, actualizado al Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM por el año 2022 dos mil veintidós con giro comercial de Software y Licenciamiento con vigencia al 31 de diciembre.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO:** “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por el **servicio de Renovación de Licencia de Uso de Sistema de Gestión y Atención de Emergencias y renta de cómputo**, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SISTEMA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, INCLUYE ASESORÍA Y SOPORTE 24 HORAS AL DIA, LOS 7 SIETE DIAS DE LA SEMANA.	1 Servicio por dos meses	\$17,500.00	\$35,000.00
2	RENTA DE 6 (SEIS) EQUIPOS DE CÓMPUTO:  Que consta de las siguientes especificaciones:  1.- -Gabinete True Basix Delta, mini tower, micro-atx/mini-atx/thin mini-itx, USB 2.0/USB 3.1, incluye fuente de 500W, negro.  -Fuente de poder EVGA 100-W1-0500-KR	1 Servicio de renta por dos meses	5,500.00	\$11,000.00



	<p>80 Plus, ATX, 120MM, 500 W.</p> <p>-Tarjeta de video Asus Nvidia Geforce GT 710, 1GB 32-BIT GDDR5, PCI Express 2.0.</p> <p>-SSD Kingston A400, 240GB, SATA III, M.2.</p> <p>-Memoria RAM ADATA XPG Gammix D10 RED DDR4, 2666MHZ, 8GB, NON-ECC, CL16, XMP para INTEL X299.</p> <p>-Procesador MD RYZEN 5 2600X, S-AM4, 3.60GHZ, SIX-CORE, 16MB CACHE, CON DISIPADOR WRAITH SPIRE.</p> <p>-Tarjeta madre ASUS MICRO ATX PRIME B450M-A/CSM, S-AM4, AMD B450, HDMI, 64GB DDR4 para AMD.</p> <p>Números de serie para los 6(seis) CPU:</p> <p>GACPU1618001 GACPU1618002 GACPU1618003 GACPU1618004 GACPU1618005 GACPU1618006</p> <p>2.- 6 (seis) monitores de 22 (veintidós) pulgadas con los siguientes números de serie:</p> <p>CNC9302F1L CNC9302F0N CNC9302F15 CNC9302FPL CNC9302DXH CNC9302F0T</p> <p>3.- 6 (seis) KIT DE TECLADO Y MOUSE TECHZONE, TZ19COMBO1-LA, ALAMBRICO, USB, NEGRO (ESPAÑOL).</p>			 <p>SINDICATO DE EMPLEADOS TLAQUEPAQUE</p> <p><i>Murphy</i></p>
---	---	--	--	--

<b>SUBTOTAL: \$46,000.00</b>
<b>I.V.A.: \$7,360.00</b>

**El Gran Total de los bienes adquiridos es por la cantidad de: \$53,360.00 (Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**



**SEGUNDA. - FECHA DE SERVICIO:** "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR" realiza el servicio y arrendamiento de equipo antes descrito por el periodo comprendido del 01 primero de abril al 31 treinta y uno de mayo del 2022 dos mil veintidós.

**TERCERA. - GARANTIA.** "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato. La garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR Y ARRENDADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a



cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**DECIMA. - ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.



**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio y arrendamiento, así como se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 01 primero de abril del 2022 dos mil veintidós.**

Firman por "EL MUNICIPIO":



*[Firma]*  
**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

*[Firma]*  
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal



*[Firma]*  
**C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
Director de Proveduría Municipal

*[Firma]*  
**LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA**  
Directora Administrativa de la Comisaría de  
La Policía Preventiva Municipal

Firma por "EL PRESTADOR Y ARRENDADOR":



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCÍA Y POR OTRA PARTE DE EL PRESTADOR Y ARRENDADOR EL C. MIGUEL ANGEL SOLANO RIOS.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

## FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."